

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 11** *INSTRUCCIÓN de 18 de noviembre de 2014 a todos los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid sobre criterios de actuación en el proceso de elecciones sindicales a Juntas de Personal Docente no Universitario del año 2014.*

Promovida la celebración de elecciones sindicales para representantes del personal funcionario docente no universitario que presta servicio en los centros públicos de la Comunidad de Madrid para el día 4 de diciembre de 2014, resulta conveniente, por parte de la Administración Educativa, a la vez que informar institucionalmente sobre este proceso, establecer las siguientes normas comunes de actuación que faciliten el correcto desarrollo de todo el proceso electoral.

1. Juntas de Personal Docente no Universitario

En virtud de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del Personal Funcionario Docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009, se establecen cinco Juntas de Personal coincidentes con las Áreas Territoriales, con sus respectivas secciones sindicales.

2. Día y horario de votación

El acto de votación para la elección de las Juntas de Personal Docente no Universitario de la Comunidad de Madrid tendrá lugar el 4 de diciembre de 2014.

El horario de las votaciones dependerá del número de turnos y jornada de cada centro. Se establecen tres horarios:

- De once a catorce y treinta en los centros con un solo turno y jornada continua.
- De doce a catorce y treinta en los centros con un solo turno y jornada partida.
- De doce a diecisiete y treinta en los centros con más de un turno.

Las mesas electorales parciales se constituirán media hora antes del inicio de las votaciones.

3. Candidaturas proclamadas y propaganda electoral

Las candidaturas proclamadas para las Juntas de Personal de cada Dirección de Área Territorial son las siguientes:

DAT	1	2	3	4	5	6	7	8
Capital	CCOO	ANPE	FETE-UGT	CSI.F	STEM	CSIT UP	CGT	USO
Norte	CCOO	ANPE	FETE-UGT	CSI.F		CSIT UP	CGT	
Sur	CCOO	ANPE	FETE-UGT	CSI.F	STEM	CSIT UP	CGT	USO
Este	CCOO	ANPE	FETE-UGT	CSI.F	STEM	CSIT UP		USO
Oeste	CCOO	ANPE	FETE-UGT	CSI.F	STEM	CSIT UP		

El período de propaganda electoral comprenderá desde el 18 de noviembre al 2 de diciembre de 2014, ambos inclusive. Durante este período los Directores de los centros docentes no universitarios deberán facilitar a las organizaciones sindicales cuya candidatura haya sido proclamada de modo definitivo la realización de actos propios de la campaña electoral, especialmente la puesta a su disposición de tableros o espacios para la propaganda, así como la celebración de reuniones informativas en recreos o períodos de tiempo en los que no haya actividad lectiva, de modo que interfieran lo menos posible en el normal funcionamiento del centro. En cualquier caso, los actos de campaña no alterarán en ningún momento la actividad lectiva de los alumnos.

4. Disponibilidad horaria para ejercer el derecho al voto

Dado que la mayoría de los electores podrá votar en mesas electorales ubicadas en su propio centro de trabajo, no resulta necesario disponer de ninguna medida que permita compatibilizar el ejercicio del derecho al voto con el derecho a la educación del alumnado y una apropiada atención al mismo dada su edad y características. No obstante, aquellos electores a los que corresponda una mesa electoral parcial fuera de su centro de trabajo, tendrán permiso de una hora para ejercer su voto. El Director del centro velará porque quede garantizada la prestación del servicio educativo y el profesorado aportará justificante expedido por la mesa electoral en que conste la emisión del voto.

5. Representante de la Administración en la mesa electoral parcial

Se designa al Director del centro en que tenga su sede la mesa electoral parcial como representante de la Administración en dicha mesa, según lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si el Director no pudiese ejercer dicha función, delegará en otro funcionario del centro.

Cuarenta y ocho horas antes de las elecciones, el Director, o persona en quien delegue, del centro sede de la mesa hará pública en el centro la composición de la mesa electoral parcial conforme al siguiente criterio:

- Presidente titular y suplente, el de mayor antigüedad y el siguiente de mayor antigüedad, respectivamente.
- Vocal Secretario titular y suplente, el de menor edad y el siguiente de menor edad, respectivamente.
- Vocal titular y suplente, el de mayor edad y el siguiente de mayor edad, respectivamente.

En todos los casos, se entenderá entre los funcionarios presentes en el centro.

6. Presidentes de las mesas electorales parciales

Los miembros de las mesas electorales parciales, junto con el Director del centro o persona en quien delegue, velarán porque la urna de votación esté custodiada durante el horario de votación y hasta que se comience el escrutinio.

Una vez efectuada la votación y el escrutinio de los resultados, los Presidentes de las mesas electorales parciales harán entrega de la documentación relacionada con la votación al Director del centro o persona en quien delegue. Esta documentación será la siguiente:

- Acta de constitución de la mesa electoral parcial.
- Acta de escrutinio firmada por todas las partes.
- Papeletas nulas.
- Reclamaciones e impugnaciones presentadas.

El Director del centro, o persona en quien delegue, como representante de la Administración en el mismo, hará llegar esta documentación a la Dirección de Área Territorial, bien el mismo día de las votaciones, bien el viernes 5 de diciembre antes de las catorce y treinta horas.

El acta de escrutinio se elaborará utilizando la aplicación informática "ELSE" desarrollada al efecto. Si no se pudiese usar esta aplicación, se completará el acta manualmente.

En el caso concreto del acta de escrutinio, el Director del centro, o persona en quien delegue, adelantará una copia firmada por todas las partes el mismo día de las elecciones a la Dirección de Área territorial por fax o por correo electrónico.

7. Permisos

Dado que la participación en las elecciones sindicales supone el ejercicio de un derecho y un deber de carácter público, se concederán los siguientes permisos retribuidos:

7.1. Por el tiempo indispensable para asistir a las reuniones de las mesas electorales (coordinadoras y parciales) a los componentes de las mismas y representantes de la Administración.

7.2. Los miembros de las mesas electorales parciales (Presidente, Vocal Secretario y Vocal que hayan efectivamente actuado) que deban prolongar su jornada el día de la votación para atender las tareas de la mesa podrán disfrutar de una compensación dentro de su horario complementario del tiempo que hayan debido prolongar su jornada. Esta compensación se efectuará durante los días siguientes al de la votación.



7.3. De jornada completa y durante la campaña electoral, para a un miembro de cada candidatura de las organizaciones sindicales, y que será designado por dicha organización.

Madrid, a 18 de noviembre de 2014.—La Directora General de Recursos Humanos, María Teresa Martínez de Marigorta y Tejera.

(03/35.602/14)

